



## RESOLUCIÓN N°048-2016 (UFIN)

Jesús María, 10 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 38-2016-UFIN/EMN, de fecha 29 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 510 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 510 solicitudes de devolución de tasa, 497 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 1B, Anexo N° 02A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 13 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente cuatrocientos noventa y siete (497) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 1A, Anexo N° 1B, Anexo N° 02A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 121 304,80 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Cuatro y 80/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 491,00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 119 813,80 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Trece y 80/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente veintitrés (23) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

Mark Renán Yupanqui Flores  
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

ANEXO Nº DS DE LA RESOLUCION Nº 48-2016(UFIN)  
**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**  
 POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20545797641	ASOCIACION EDUCATIVA RIKCHARY LLAQTA - AERIL	34050070011601	160.00	2016-9407248	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2684534	16/08/2016	CHOCHDCA PECEROS PABLO	42452198	0	
2	20501663094	PRINTER SERVIS INTERNATIONAL S.A.C.	393169	221.00	2016-9413983	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2619333	17/06/2016	LIDIA VARGAS FACUNDO	6783699	0	
3	10444432310	PEREZ RAMOS JOSE ANTONIO	328090	348.50	2016-9430743	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2286621	27/08/2015			0	
4	10232089208	DE LA CRUZ ROMERO GUILLERMO	372677	160.00	2016-9432916	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2663657	26/07/2016			0	
5	20517497071	CRJ CONSTRUCTORES S.A.C.	906419	490.00	2016-9455911	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2644374	13/07/2016	YAGUI TDKASHIKI JERICO KEN	41531473	0	
6	10086156151	LAPA JAHUIN CANDELARIA	56742	160.00	2016-9440734	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2648516	14/07/2016			0	
7	10229951870	ROJAS SOTELO RAQUEL SALOME	55657	160.00	2016-9440736	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2648541	14/07/2016			0	
8	10484594371	LAPA ROJAS EIBI INDIRA	50447	160.00	2016-9440719	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2648504	14/07/2016			0	
9	10427372257	HUAMAN PEREZ VALENTINA	331522	160.00	2016-9433354	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2699768	29/08/2016			0	
10	10481206184	CAMPOS HUAMAN NELLY DEL ROSARIO	369633	160.00	2016-9437709	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2697946	26/08/2016			0	
11	10750982960	CAPATINTA SONCCO RUDY ERICK	174006	160.00	2016-9437011	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2697973	26/08/2016			0	
12	10316654121	ALVARADO MORALES EFRAIN WILDER	311540	50.00	2016-9434114	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1870468	19/02/2014			0	
13	20564498336	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JENZER S.A.C.	501574	221.00	2016-9448277	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2591641	25/05/2016	UCHIQUE SAENZ JONATHAN	74154559	0	
				<b>S/ 2,610.50</b>								<b>0</b>

